



CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 6

Res. 30

Exp. 3/1817/16

Montevideo,

05 MAR. 2016

VISTO: La situación de los Estudiantes que, finalizado el período de exámenes de febrero 2016, mantienen asignaturas pendientes de aprobación que les inhiben continuar estudios.

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento del mandato legal de facilitar la continuidad educativa, es intención del CES habilitar un periodo extraordinario de exámenes para los alumnos que mantienen asignaturas previas de dos cursos anteriores que los inhabilitan a continuar estudios de Ciclo Básico o Bachillerato en el año lectivo 2016, de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos de Evaluación y Pasaje de Grado vigentes;

II) que a fin de permitir la inscripción de los alumnos cuya situación esta comprometida en el marco de lo mencionado ut supra, corresponde autorizar un periodo extraordinario de exámenes en el tramo marzo-abril 2016 posibilitando la permanencia de los estudiantes en los centros educativos.

ATENTO: A todo lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer un Período Extraordinario de Exámenes entre el 28/3 y el 2/4, para los estudiantes que mantienen asignaturas previas que los inhabilitan a continuar estudios de **Ciclo Básico o Bachillerato**, en el año lectivo 2016, de acuerdo a los Reglamentos de Evaluación y pasaje de Grado vigentes, según detalle:

Curso en que se inscribe en 2016 :	PLAN	En marzo 2016 rinde previas de:	Total de asignaturas que rinde	Al finalizar el período de Marzo puede mantener pendiente:
3° CB	2006	1° C.B.	Hasta 3	Hasta 1 asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	2006	1° y/o 2° C.B.	Hasta 4	NINGUNA asignatura de 1° y/o 2° C.B.
2° Bach.	2006	3° C.B.	Hasta 3	NINGUNA asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	2006	1° Bachillerato	Hasta 3	Hasta una asignatura de 1° Bachillerato
3° CB	Noc/EE	1° C.B.	Hasta 1	NINGUNA asignatura de 1° C.B.
1° Bach.	Noc/EE	2° C.B.	Hasta 1	NINGUNA asignatura de 2° C.B.
1° Bach.	1994	2° C.B.	Hasta 1	NINGUNA asignatura de 2° C.B.
2° Bach.	1994	3° C.B.	Hasta 1	NINGUNA asignatura de 3° C.B.
3° Bach.	1994	1° Bachillerato	Hasta 1	NINGUNA asignatura de 1° Bachillerato

2) Disponer que, una vez finalizado el período de exámenes de marzo 2016, los estudiantes quedan facultados a inscribirse en carácter reglamentado, sin que exista la inscripción condicional. No obstante, hasta que se defina su situación, podrán concurrir a clases del curso superior como oyentes.

3) Establecer que la inscripción en el curso superior de los alumnos que hubieren aprobado la asignatura pendiente que les impedía la continuidad educativa, se realizara



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

en los Liceos correspondientes en el interior del país. Mientras que para los Liceos diurnos de Montevideo, los estudiantes deberán presentarse en Oficina Reguladora (Rincón 712), presentando la Fórmula 69 actualizada.

4) Asimismo podrán rendir en este periodo los alumnos que se encuentren inscriptos en forma condicional en la Escuela Naval y el Liceo Militar " General Artigas".

5) También se establece un periodo extraordinario entre el **4 y el 8 de abril** para aquellos estudiantes que adeuden, para culminar Bachillerato, **hasta tres asignaturas en total de 1°-2° y/o 3° de los cursos de Educación Media Superior.**

6) Los exámenes a que refiere la presente resolución se rendirán en el Liceo donde el estudiante tiene registrada su última inscripción y se encuentra radicada su documentación.

7) Encomendar a los Equipos de Direcciones apoyados por los Profesores Adscriptos la comunicación personal a cada estudiante de la oportunidad conferida por vía de excepción, viabilizando su concurrencia a clase en calidad de oyente.

8) Recordar a las Direcciones de los Liceos la aplicación de la Circular 3110/12. Librese Oficio. Comuníquese. Publíquese en página Web.

Cumplido, archívese.


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero